

Sevilla, 24 de abril de 2020

Refª.: Circular SA 89 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

INSTRUCCIÓN SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019/2020

Estimados amigos:

En el día de hoy la Consejería de educación ha comunicado la Instrucción de 23 de abril de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, que te adjuntamos. Igualmente, por su brevedad y contundencia, te remitimos enlace a las manifestaciones realizadas por el Consejero de Educación a través de la red social de Twitter.

<https://twitter.com/educaand/status/1253607691555045377?s=12>

El objeto de dicha Instrucción es facilitar a los centros indicaciones acerca de la flexibilización necesaria para la impartición del tercer trimestre ante la imposibilidad de que el mismo, con motivo de la suspensión de la actividad lectiva presencial fruto del COVID-19, se realice de forma presencial.

En cuanto a su ámbito de aplicación, estas instrucciones se aplicarán a todas las enseñanzas, si bien las de Formación Profesional serán objeto de una regulación específica mediante resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional. Una vez se publique os mandaremos una nueva circular. Además, se establece específicamente que los centros de titularidad privada adecuarán su contenido a su propia organización. La incorporación de esta salvedad responde a las alegaciones formuladas por ECA, que puso de manifiesto que dadas nuestras peculiaridades organizativas con respecto a los centros públicos la hacían del todo necesaria. Por tanto, la figura del titular en los centros concertados, pese a no citarse expresamente en la Instrucción, debe estar presente en la toma de decisiones relativas a la organización del centro en este periodo, siendo en todo caso el último responsable de estas y el encargado de establecer las fórmulas de coordinación para llevarlas a cabo.



En cuanto a los principios que deben regir la actuación, valoramos positivamente la referencia a la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa, pues nadie mejor que los propios centros para conocer que actuaciones resultan más adecuadas para su comunidad educativa en estos momentos. Igualmente, las medidas adoptadas deben velar por la salud física y emocional de todos los integrantes del sistema, intentar paliar la brecha digital, e intentar no sobrecargar al alumnado y al profesorado.

La Instrucción establece una flexibilización de las programaciones didácticas. En este sentido, si bien se establece que como principio primará el repaso y recuperación de lo trabajado en los dos primeros trimestres, también recogen la posibilidad de realizar actividades de continuidad, que contemplan el desarrollo de contenidos y competencias, sobre todo en los niveles de finalización de etapa y en las enseñanzas postobligatorias. Haciendo uso de la autonomía pedagógica, serán los centros quienes determinen la posibilidad de desarrollar estas actividades, que serán recomendables especialmente en aquellos centros cuyo alumnado siga la actividad lectiva con regularidad.

Por otro lado, da también una respuesta clara a una de las cuestiones que más eco está teniendo en esta situación: el posible establecimiento de un aprobado general. En este sentido, la postura de la Consejería es clara en el sentido de que no existe mandato de realizar este aprobado general, sino que los equipos docentes, aplicando la normativa vigente en materia de evaluación en cada una de las etapas, deberán ser quienes adopten las decisiones en torno a la promoción y en su caso, titulación del alumnado, teniendo en cuenta que, en todo caso, conforme a dicha normativa, la repetición es una medida excepcional. No obstante, las especiales circunstancias hacen que, además de las normas generales de evaluación, se den una serie de orientaciones a este respecto, que te resumo a continuación:

- La tercera evaluación tendrá como objetivo el diagnóstico tanto de los avances como de los desfases curriculares.
- La evaluación global del curso se fundamentará esencialmente en los dos primeros trimestres, sirviendo los resultados del tercero en caso de valoración positiva.
- Se elaborará un informe de evaluación individualizado que en el que se determinen las posibles dificultades detectadas como consecuencia de la suspensión de la actividad lectiva presencial. Se trata de una herramienta de gran utilidad que, junto con la evaluación inicial del próximo curso, nos permitirá abordar con mayores garantías de éxito el curso 2020/2021.
- En caso de evaluación negativa de alguna materia en niveles con prueba extraordinaria, se elaborará un informe con los contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación, referido los contenidos del primer y segundo trimestre.
- En las decisiones sobre evaluación se tendrán en cuenta la situación generada por la pandemia.
- Conforme a la normativa vigente, se mantiene el carácter colegiado de las decisiones en materia de evaluación y el carácter excepcional de la repetición.



La Instrucción también hacen referencia a la importancia de la acción tutorial, por lo que los titulares de los centros incorporan a sus planes aquellas medidas que consideren necesarias para ayudar al alumnado y sus familias en la situación actual.

Se plantea, como medida de atención a la diversidad, la identificación de aquellos alumnos que no ha tenido un adecuado acceso a las tareas planteadas a distancia y/o a aquel que ha tenido especial dificultad para hacer un seguimiento de estas. En este caso, se determinarán aquellos que necesiten apoyo educativo. Además, los centros procurarán mantener las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, adaptándolas a las actuales circunstancias.

Por último, se confirma el mantenimiento del calendario escolar previsto, con la única salvedad de la posible flexibilización de régimen ordinario de clases hasta el 16 de junio para segundo de Bachillerato y Ciclos Formativos.

La instrucción, además, va acompañada de unos anexos específicos para cada etapa o enseñanza:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.
- Educación Permanente de personas adultas.
- Enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza.
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Enseñanzas de idiomas.
- Enseñanzas deportivas

En cada una de ellas se hace referencia a los procesos de enseñanza-aprendizaje, la atención a la diversidad y la evaluación. No obstante, en conjunto, salvando la singularidad de cada etapa o enseñanza, podemos decir que la Instrucción destaca el que, en ningún caso, los alumnos pueden verse perjudicados por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre y pone en valor la evaluación continua, particularmente los dos primeros trimestres. El tercero en ningún caso puede empeorar la evaluación del alumno, sino considerarse como un valor añadido. Las repeticiones, como hemos dicho, deben ser consideradas como algo muy excepcional, sobre todo en las etapas obligatorias.

Por último, entendemos que la Instrucción es enormemente flexible, con la finalidad de que las distintas visiones o sensibilidades pueden verse recogidas. Aunque con algunos matices, se ha aplicado una flexibilidad similar a la del Ministerio de Educación con las comunidades autónomas, pues, en última instancia, al igual que el Ministerio hacia recaer la responsabilidad en cada comunidad autónoma con las posibles diferencias significativas, la consejería de educación hace también que la decisión recaiga en el propio centro, apelando a la autonomía pedagógica del mismo, algo que desde nuestra organización, junto con la autonomía organizativa, siempre hemos defendido. No obstante, creemos que en algunas



cuestiones hubiera sido necesario algo más de precisión, con el fin de evitar grandes diferencias entre los centros y el consiguiente desconcierto entre los alumnos y familias de estos.

Por otra parte, la Instrucción habla de informe individualizado a rellenar a final de curso en Eso y Bachillerato, algo que no existe en la legislación actual, en lugar de Consejos orientadores en la ESO e informes por traslados en ambas etapas. Remitiremos dicha dificultad a la Consejería para que lo aclaren.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

